



Auto interlocutorio.	963
Proceso	Verbal de restitución de bien inmueble arrendado
Radicado	05266 40 03 002 2019 01455 00
Demandante	María Ofelia de Fátima Hernández Giraldo
Demandado	Adriana Patricia Gómez Jaramillo
Tema y subtemas	Corrige providencia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Envigado, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Verificado el expediente, encuentra el Despacho que la providencia de fecha 18 de febrero de 2020 adolece de un error en cuanto al nombre de la parte demandante.

En tal sentido y atendiendo el artículo 286 del C. G. P., se ordena corregir la mentada providencia, indicando que el nombre correcto de la parte demandante es María Ofelia de Fátima Hernández Giraldo, y no María Ofelia de Fátima Hernández de Giraldo, como se había inicialmente dicho. De igual modo se advierte, que los demás apartes de la providencia objeto de corrección continúan incólumes.

NOTIFÍQUESE



L.L.

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2020 _____ Secretaria
--